Nota DNC N° 15306 /2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415176**
Expediente	**321773**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO N° 02/2022 CON ID N° 415176 - PAVIMENTO DE H° A° EN BOCA CALLES EN VARIOS PUNTOS ESPECIFICOS - SOBRE LA CALLE RCA DE COLOMBIA Y CAP. INSFRAN, AVDA. ITA YBATE ESQ NANAWA, CALLE AMERICA, CALLE ALBERDI - CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el informe de evaluación:
2. *REITERACIÓN: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas (conforme a la nota de contestación – ajustarse a Ley 6919/22).*
3. *Hoja 7 – cuadro 13: indica 2018, 2019 Y 2020, en tanto que en el PBC indica 2019, 2020 Y 2021. Solicitamos ajustar inconsistencia.*
4. *Hoja 7 – cuadro 21: indica 2018, 2019 Y 2020, en tanto que en el PBC indica 2019, 2020 Y 2021. Solicitamos ajustar inconsistencia.*
5. *Conclusiones y recomendaciones: este punto se encuentra ilegible.*

6. REITERACIÓN: Cuadro comparativo de ofertas: en este punto; solicitamos que la se ajuste al estándar Anexo B 02 08, que cuenta con la rúbrica de la UOC, y no del comité de evaluación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna